

CONCURSO MÚSICA

Música Obra Inédita en composición “Premio Juan Carlos Paz”

Marco General

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras musicales.

Objetivos

- Reconocer y valorar la producción musical.
- Premiar la labor musical creativa.

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir a la creación de obras musicales.

ARTÍCULO 2º - REQUISITOS

- Presentar una obra inédita.
- Acompañar la propuesta con una descripción de la obra: instrumentación, fundamento estético, etc. Sin mencionar a los músicos intervinientes.
- La presentación de las obras podrá hacerse en formato de audio o partitura.
- Las categorías a concursar son:
 - 1) Instrumento solista/Cámara/Ensamblés de voz de cámara (Hasta 14 instrumentos);
 - 2) Orquesta/Coro/Coro y Orquesta (más de 14 instrumentos) con o sin solista;
 - 3) Música escénica/Música Visual/Interdisciplinaria;

4) Música sobre soporte/video música/acusmática.

- Todas las categorías detalladas anteriormente podrán comprender obras que incluyan también partes electroacústicas y medios o dispositivos electrónicos.
- Las obras a presentar pueden haber sido estrenadas, pero no premiadas ni editadas con anterioridad.
- Si bien no es un requisito excluyente, el FNA recomienda que se registren previamente las obras a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

ARTÍCULO 3º - INSCRIPCIÓN

Fecha de inscripción: del 22 de mayo al 07 de julio de 2017. La inscripción deberá realizarse on line (www.fnartes.gob.ar). Los postulantes al concurso deberán presentarse con seudónimo (un nombre de fantasía que no haga referencia al músico ni al conjunto).

Deberán registrarse como artistas en www.fnartes.gov.ar, completar el formulario y subir el archivo de audio o la partitura de la obra a concursar.

ARTÍCULO 4º - RESTRICCIONES

- Cada autor podrá presentar una sola obra por género.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2016 hayan recibido una beca o premio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- No podrán postularse personas que hayan obtenido 1º Premio Nacional, 1º Premio Municipal o Académicos.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- Si resultara premiado no podrá presentarse a este Concurso, en el mismo género, hasta transcurridos dos años.

ARTÍCULO 5º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- \$ 50.000, en cada uno de los géneros.

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas a decidir entre las 4 categorías.

ARTÍCULO 6º - RESULTADOS

Los ganadores serán publicados en la página web www.fnartes.gob.ar.

Los autores premiados manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente vía mail, por correo postal o personalmente al FNA.

En el caso de obtener más de un premio, el ganador deberá optar por recibir un solo beneficio.

Los premiados deberán tener actualizada su situación frente a la AFIP.

Los ganadores podrán recibir el importe del premio mediante transferencia bancaria. En este caso deberán notificar por escrito el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU), el CUIT y/o CUIL. Asimismo, podrán optar por retirar personalmente el cheque con el importe del premio, en la sede del FNA, Alsina 673, CABA.

ARTÍCULO 7º - JURADO

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas. Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA días (60) de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la obra, como asimismo una sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

El FNA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el FNA.

ARTÍCULO 9º - DERECHO DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los postulantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

Los postulantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10º - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de las obras, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero; sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor

ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

ARTÍCULO 12º - ACEPTACIÓN DE REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse para optar a los beneficios de este régimen implica, por parte de los concursantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.

ARTÍCULO 13º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

FIRMA

ACLARACIÓN

___/___/___
FECHA